

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 323

SESIÓN VIRTUAL No. AN-CEPJEE-2019-2021-118-CONT

FECHA: 21 de octubre de 2020.

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Ab. Alexis Zapata.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Buenas días con todos. Señor Secretario sírvase constatar el cuórum.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señor Presidente. Procedo a la verificación del cuórum. Asambleísta Kharla Chávez.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Buenos días, presente

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Rodrigo Collaguazo, Asambleísta Rodrigo Collaguazo.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Karla Cadena.

Asambleísta Karla Cadena: Buenos días, presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: Presente, buenos días.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta María de Lourdes Cuesta.

Asambleísta María de Lourdes Cuesta: Buenos días presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Héctor Muñoz.

Asambleísta Héctor Muñoz: Presente, buenos días.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Rosa Orellana.

Asambleísta Rosa Orellana: Presente, buenos días.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Presente. Asambleísta Elio Peña, Asambleísta Elio Peña.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Franklin Samaniego,
Asambleísta Franklin Samaniego

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Luis Esteban Torres.
Asambleísta Luis Esteban Torres.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Carlos Ortega,
Asambleísta Carlos Ortega.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta José Serrano

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Presente.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señor Presidente ...existe el
cuórum reglamentario para instalar la sesión.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Tome
nuevamente lista a los asambleístas ausentes, por favor.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señor Presidente.
Asambleísta Rodrigo Collaguazo, Asambleísta Rodrigo Collaguazo.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Elio Peña.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Franklin Samaniego.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Luis Esteban Torres.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Asambleísta Carlos Ortega.

(No hay respuesta)

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Por interno, señor Presidente me
permiso informar que me mencionan que el Asambleísta Carlos Ortega está
teniendo problemas de conexión, pero que está superando inconvenientes y se
integra a la sesión.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Tome nota
de la asistencia del asambleísta, por favor secretario. Dé lectura al punto de
orden del día, suspendido en la sesión que se debe tratar en esta, secretario.

*** Asambleístas presentes:** *Se adjunta certificación de asistencias remitida por
Secretaría de esta Comisión.*

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señor Presidente.

CONVOCATORIA 323 (continuación de la sesión virtual 118).

Orden del día dos: Recibir en Comisión General al Dr. Pablo Celi, Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, como proponente del “Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Estado”, hasta ahí el texto señor Presidente, me permito informar que nuestro invitado se encuentra ya en la sala.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Muchas gracias, básicamente algunos aspectos importantes sobre el proyecto de ley presentado por el señor Presidente de la Función de Transparencia, el señor Contralor Pablo Celi, y obviamente esta estructura interna de la Contraloría entorno al Tribunal de Cuentas, donde lo que se pretende, desde mi punto de vista es establecer un sistema de control y fiscalización de la auditoría, y evaluar el uso y la gestión de los recursos públicos de una manera mucho más diáfana, mucho más transparente; y al mismo tiempo, enmarcándonos dentro de una modernidad que al mismo tiempo constituye un desarrollo en los sistemas de auditoría y control administrativo y financiero, del uso y la gestión de los recursos públicos en el mundo; y, que se está adecuando a este proceso de instancias, ya no unipersonales, sino integradas con tribunales que puedan dar una mayor visión para juzgar administrativamente el uso y la gestión de estos recursos públicos. Hemos establecido ahí, algunas ideas generales también, para que en este caso, como lo haremos en los otros proyectos de ley, podamos no solamente hacer una tramitación de ley, sino en realidad consolidar un debate técnico, jurídico y al mismo tiempo político, en la presentación de estos proyectos de ley, en el análisis de los proyectos de ley en esta comisión; y así obviamente de ser el caso, pues remitirlos al pleno de la asamblea, o en su defecto archivarlos incluso. Vamos a declararnos en comisión general, para poder escuchar al Contralor General del Estado, Presidente de la Función de Transparencia de nuestro país.

Bienvenido señor Contralor, Presidente de la Función de Transparencia, tiene usted el uso de la palabra. Hemos planificado entre veinte y treinta minutos para que usted pueda hacer la presentación de este proyecto de ley, presentado por su función, y a partir de ahí podamos también iniciar una socialización y un debate. Continúe por favor.

Contralor Pablo Celi, Presidente de la Función de Transparencia: Muchas gracias señor Presidente, señores miembros de la comisión. Es muy grato poder el día de hoy transmitir el contenido de un proyecto que hemos presentado a la Asamblea Nacional, fundamentalmente enfatizando sus líneas generales y dejando abierta la discusión que podamos tener ya respecto de los aspectos más específicos en la formulación de este proyecto de ley. Quisiera mencionar que el sistema de control público, tiene una importancia estructural, la propia Constitución de la República le da esa trascendencia. Es la Función de Control, y particularmente el Sistema de Control Administrativo del estado, es garante de la norma y los procedimientos en la administración de recursos públicos, allí que, la articulación de los aspectos normativos, y los aspectos procedimentales,

es esencial para una adecuada aplicación de la norma Constitucional. En este sentido, desde el año 2017, vengo presentando este proyecto de manera sistemática, en distintos momentos y tiempos dentro del proceso de reestructuración institucional que el país ha venido enfrentando. Ya el 25 de septiembre del 2017, hice conocer este proyecto al Presidente de la República, y solicitando su socialización y su eventual envío a la Asamblea Nacional, posteriormente, en el año 2018, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, recibió en pleno en este Consejo, y también pude socializar con el Consejo de Participación Ciudadana, entonces presidido por el Doctor Julio Cesar Trujillo, esta iniciativa de ley. Posteriormente, en el año 2019, en enero del año 2019, reiteré este planteamiento al Presidente de la República, remitiendo nuevamente el proyecto, una vez que el Consejo de Participación Ciudadana había adoptado ya, la decisión de acogerlo, y de impulsar iniciativas en este sentido, e hice conocer también a la Presidenta de la Asamblea Nacional, entonces la Economista Elizabeth Cabezas, este proyecto de ley, para que la Asamblea tuviese información en aquel momento. Hoy, y luego de que en enero del 2020, la Función de Transparencia y Control Social, me autorizó para avanzar en la socialización y presentación de este proyecto, ya como iniciativa en cuanto a función de transparencia, tanto en proyecto de Ley Orgánica para transformar la actual Ley Orgánica de Contraloría, en una Ley Orgánica de Tribunal de Cuentas, lo hago de manera oficial, desde la condición de Presidente de la Función de transparencia, y con autorización y auspicio de esta función del Estado. Yo quisiera el día de hoy, compartir con ustedes algunos criterios de carácter general sobre este proyecto, dejando abierta la posibilidad de un trabajo más sistemático y sostenido con la comisión. De ustedes considerar necesario, ir discutiendo cada uno de sus componentes, puesto que se trata de una ley Orgánica de muy amplio espectro normativo.

Quisiera partir señalando, que la trascendencia de la Función de Control, la recoge la Constitución de la República, estableciendo dos condiciones fundamentales que por supuesto debe permanecer en todo el marco normativo que se deriva de la Constitución de la República, y en las distintas leyes en las que se pueda desarrollar este marco. Me refiero al hecho de que la Constitución, establece que el control público se estructura como un sistema, que la conducción de este sistema, se la ejerce a través de un organismo de naturaleza técnica. Estos son los dos elementos centrales del mandato constitucional, contenidos en el artículo 211, que establece la naturaleza técnica del organismo que debe dirigir el sistema, y el artículo 212, que señala los componentes de ese sistema. Señalo este elemento rector, para que podamos evaluar de manera rigurosa el alcance del proyecto de ley que estamos proponiendo. Como organismo técnico, la Constitución determina que este se encargará del control de recursos estatales, y de personas jurídicas de derecho privado, que dispongan de recursos públicos. Este control, se lo ejerce en dos grandes ámbitos institucionales: la auditoría gubernamental, y el juzgamiento de cuentas.

Mediante la auditoría gubernamental, se estructura un sistema de control administrativo, que está constituido por: la auditoría interna, la auditoría externa, y el control interno de las entidades del sector público; y de las privadas que usen

recursos estatales. Este es el primer ámbito, el ámbito de auditoría gubernamental, que tiene sus normas, sus procedimientos y su estructura, para poder ejecutar esta responsabilidad. Y el segundo ámbito, de desempeño del organismo técnico, es el juzgamiento de cuentas, que está relacionado con la determinación de responsabilidades administrativas, civiles culposas, e indicios de responsabilidad penal, cuando esta se presenta; y que todos ellos se derivan, precisamente del ejercicio de la función de control en el ámbito de auditoría. Si lo analizamos desde el punto de vista del sistema de control administrativo, estos tres aspectos deben conservarse siempre en la norma legal. La auditoría interna, que es responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado, la auditoría externa, que le compete hoy a la Contraloría; y, el control previo que vendría a ser un análisis de actividades previas o ejecución, control, previo que fue eliminado por reforma de las responsabilidades del organismo técnico. ¿Qué es lo que hoy se plantea? Se plantea una transformación

Organizacional, no un cambio de funciones, se plantea que las funciones que acabo de describir que están establecidas de manera rigurosa, tanto como sistema, cuanto como organismo rector en la Constitución, que estas funciones se organizan a partir del mandato constitucional, modificando en la organización interna del organismo técnico, previsto en los artículos 211 y 212 de la Constitución. La propuesta es el resultado de un muy amplio análisis que efectuó la Contraloría General del Estado, y que incluso, ha sido socializado, tanto a nivel nacional como a nivel internacional de manera muy sistemática y amplia, incluida su discusión en el diálogo y acuerdo nacional cuando se convocó para que así lo hicieran. En estos, prácticamente tres años que han transcurrido desde el planteamiento inicial, hasta el actual debate que ustedes están iniciando en el seno de la asamblea nacional se han desarrollado por lo tanto, un conjunto de procesos que han permitido ir enriqueciendo los criterios y solidificando la perspectiva de una transformación muy significativa, muy importante para el trabajo del actual organismo técnico de control. Subyace, en este proyecto, un estudio de la evolución histórica del sistema público de control, no es el momento, pero puede ser interesante e importante para la comisión, cuando así lo considere revisar cuál ha sido esta trayectoria, inclusive desde la original configuración de un Tribunal de Cuentas que entonces era una contaduría pública al inicio de la República, que recogía en el Ecuador la tradición latina, a diferencia de la tradición anglosajona que se estableció en los Estados Unidos, y luego se trasladó con la misión Kemmerer, transformando el antiguo tribunal de Ecuador, en una Contraloría General del Estado, adoptando el modelo inglés, que dejaba atrás la tradición originaria de la República que fue la del Tribunal de Cuentas. Esta evolución histórica es importante, lo dejo mencionado, y los detalles sí caben, y nosotros podríamos exponerlos, aunque lo vamos a hacer también a través de una publicación que le estamos entregando a la comisión, ya que la Contraloría recogió todos estos momentos para que exista una edición estructural del tema. Hemos avanzado también en un análisis de la normativa y de la actual estructura del sistema de control, que nutre analíticamente la fundamentación de la necesidad de las transformaciones que estamos proponiendo. Hemos señalado un diagnóstico de algunos críticos, que de la

experiencia del control público se evidencia, tanto en el proceso de auditoría, como en el de determinación de responsabilidad, y hemos confrontado esto con diversas prácticas en el campo internacional y tanto de auditoría gubernamental, como derecho comparado a nivel regional y global. Sin duda, en el mundo existen diversos modelos y sistemas de control público, todos ellos están sujetos a las particularidades de los marcos jurídicos y de los sistemas de gobierno nacional, sin embargo, yo creo que debemos destacar dos aspectos donde hay similitudes tan significativas que permiten que en la actualidad existan dos organismos que integran a todas las organizaciones, entes responsables del control público a nivel mundial, me refiero a la INTOSAI, por sus siglas en inglés, es la entidad que agrupa a todas las entidades de control, organismos de fiscalización administrativa a nivel mundial, y la OLACEFS, donde estas entidades se agrupan regionalmente para toda la región de América y el Caribe. La Contraloría General del Estado forma parte, actualmente de estas dos instancias, y forma parte además dentro de estas instancias, de los espacios especializados que debate precisamente las formas de control y su implementación a nivel mundial. Esto es algo muy importante, en la actualidad, conjuntamente con Francia nosotros presidimos el grupo de trabajo de la INTOSAI, que procesa los distintos modelos en los sistemas de determinación de responsabilidades a nivel mundial. Menciono esto, para que podamos advertir que los planteamientos de la Contraloría General del Estado del Ecuador, viene siendo objeto de un análisis muy serio, muy sistemático e integral, no solamente en el país, sino a nivel global, y no tiene que ver solamente con aspectos propios del sistema ecuatoriano, sino con estos dos elementos que yo quiero destacar. El primero, el buscar en el desarrollo de los sistemas nacionales que la capacidad sancionatoria que los organismos de control tienen en el campo administrativo, para establecer responsabilidad derivada de hallazgos de auditoría, vayan dejando una experiencia jurídica, que sea homologable a nivel global. Y en segundo lugar, interesa también el avanzar en una homologación normativa y de procesos que permitan aproximar a los sistemas nacionales a las normas internacionales de auditoría, las denominadas ISSAI, por sus siglas en inglés, que son parte de un acuerdo global de los estados, para armonizar los sistemas de control de recursos, de uso de recursos públicos. Estos dos elementos, los destaco a nivel internacional, por cuanto en un sistema globalizado, en donde las fronteras nacionales son permeables y donde muchos delitos contra el estado, son delitos transfronterizos, hoy tenemos un esfuerzo denodado en la región, por lograr aproximar los sistemas normativos, y los sistemas de gestión del control, para garantizar incluso una adecuada cooperación internacional con lenguajes comunes y con sistemas que permitan tener bases de datos compartidas, e incluso poder aplicar determinado tipo de actuaciones concurrentes en el campo Internacional. Esto es parte fundamental hoy, del debate que está desarrollándose en América Latina, bajo la presidencia justamente de la Contraloría del Ecuador, que en este momento preside la Comisión de lucha anticorrupción de la Organización Latinoamericana y del Caribe de organizaciones fiscalizadoras superiores. Destaco esto, estimados asambleístas, porque no es menor la importancia que tiene esta propuesta en el ámbito internacional, además de su trascendencia en el campo interno. Con

estos elementos yo quisiera señalar lo esencial de la transformación que proponemos en la organización del modelo de organismo técnico. La propuesta se refiere esencialmente al aspecto orgánico funcional, como he dicho, no toca las competencias constitucionales, constitucionales que a nuestro juicio están muy bien formuladas en la Constitución de la República. Por esto no proponemos ni una enmienda, ni una reforma constitucional, puesto que el texto de la Constitución tal como está, es suficiente para amparar la normativa que proponemos. ¿Dónde está el elemento central? Si ustedes revisan señores asambleístas la Constitución de la República en ninguno de sus artículos se establece o se menciona al Contralor General del Estado, en todos ellos, se habla de un Organismo, no de una autoridad unipersonal. La Ley Orgánica de la Contraloría, establece esa autoridad unipersonal en el Contralor General del Estado. Nuestro planteamiento es que manteniendo el texto y el espíritu de la Constitución, la Ley Orgánica dé al organismo técnico una forma de conducción colegiada, en lugar de una autoridad unipersonal, que la actual estructura orgánico funcional de la contraloría, se modifique en lo que tiene que ver con la organización de su autoridad interna, y con la organización de sus dos grandes funciones, la auditoría y la determinación de responsabilidades. ¿Por qué es importante esto? Porque en la actualidad la persistencia de una autoridad unipersonal determina una concentración decisional para la aprobación de informes de auditoría y determinación de responsabilidades. Un Tribunal de Cuentas, constituido por magistrados de control público, permitiría una mejor articulación funcional de los dos ámbitos, tanto el de auditoría como el juzgamiento de cuentas. La función y las competencias constitucionales, se mantienen en la figura de tribunal, es decir, el tribunal continuará dirigiendo el sistema de control administrativo, determinado responsabilidades, expidiendo norma interna y asesorando a los órganos y entidades del Estado, que son las cuatro funciones que la propia Ley actual de la Contraloría, establece para el organismo técnico. Es decir, el Tribunal de Cuentas del Estado, continuará dirigiendo el sistema de control administrativo de auditoría interna externa, continuará, determinado responsabilidades administrativas civiles, y estableciendo indicios penales, que deberán ser enviados a la Fiscalía General del Estado, exactamente bajo el modelo que en este momento interrelaciona a los dos organismos. La propuesta es un organismo colegiado, con siete ministros de auditores, estos siete ministros estarían designados: dos por la Asamblea Nacional, uno por el Presidente de la República, dos por la ciudadanía, mediante un concurso público y dos por la estructura funcional de carrera de la Contraloría actual, próxima, si se resuelve el Tribunal de Cuentas, mediante concurso. Esta integración de origen, de pluri-origen, creemos que garantiza, no un tema de representación, puesto que este no es un organismo de representación sino un organismo técnico; garantiza la concurrencia de cuatro niveles muy importantes que la Constitución prevé, dos funciones, dos de las grandes funciones del Estado, la función legislativa y la función ejecutiva; y dos que recrean el principio de participación ciudadana, pero de manera integrada a lo que es un Sistema de conducción estatal, y no de manera aislada. Sugerimos un pedido de seis años para los miembros de este tribunal, sin reelección y con una renovación cada tres años. ¿Qué significa esto? Que en los primeros tres años se renovará la

mitad del tribunal y en los tres años siguientes, los cuatro otros miembros. Tres en el primero, y cuatro en el segundo periodo de renovación, con lo cual se mantiene la necesaria continuidad de los procesos, y al mismo tiempo se renueva la conducción del organismo. Un organismo colegiado, lo que hace es modificar la estructura de autoridad y la estructura decisional, no las funciones. Permite debates reflexivos sustentados en principios normativos y bases técnicas, muy importante, decisiones debatidas y no solamente decisiones concentradas en una opción de criterio y decisión personal, análisis de argumentación motivada de decisión, con magistrados que actúen de ponentes; y también un proceso de responsabilidades compartidas y de control interno del propio mecanismo. Ustedes conocen señores asambleístas, en la actualidad la Contraloría General del Estado y su autoridad están sujetos a control político de la Asamblea Nacional.

Con la propuesta se está desarrollando además del control político, un control de gestión y de decisión interna, mediante un mecanismo institucionalizado que reduce los riesgos de inseguridad administrativa y jurídica, que permite evitar cualquier eventual unilateralidad, discrecionalidad o direccionamiento arbitrario; y permite también que internamente un organismo configurado colegiadamente, tenga mecanismos regulados de autocontrol de sus decisiones, de evaluación, y de control institucional integral. Pensamos que por lo tanto, las funciones constitucionales quedarían en dos salas especializadas, por eso es el número de siete: la sala de auditoría, y la sala de determinación de responsabilidades. En la sala de auditoría se aprobaría los informes de auditoría y se haría un seguimiento de los procesos de control, en la sala de determinación de responsabilidades se predeterminarían estas responsabilidades, se determinarían y se acogerían los eventuales recursos de revisión. Estos cinco procesos que acabo de mencionar: aprobación de informes, exámenes de seguimiento, determinación de responsabilidades, predeterminación, y recurso de revisión, son ya parte del orgánico funcionamiento de la Contraloría, pero no tienen esta sistematización diferenciada en una estructura de gestión interna, de allí que pensamos, que un planteamiento de esta índole, lo que hace es perfeccionar la experiencia y darle una forma de conducción, mucho más sistemática; y obviamente mucho más perfectible desde el punto de vista de sus decisiones.

El Pleno, integrado por siete miembros, los tres ministros de cada sala más el Presidente, Presidente que es el representante legal, que es elegido por votación entre los miembros del Pleno, que tendría dos años en funciones, no de re elegir. Entonces, los siete jueces, por lo tanto, el Presidente no integra la sala, y tiene una responsabilidad en la conducción administrativa del Tribunal. Sobre esta base señores asambleístas, el Pleno tendría como funciones: aprobar el plan anual de control, revisar responsabilidades, esto es un aspecto muy importante. En la actualidad, la aprobación de informes de Contraloría, por parte del Contralor, no es revisado, un informe que es aprobado por el Contralor, puede ser impugnado en lo que tiene que ver con las responsabilidades derivadas en sede administrativa del Tribunal Contencioso, pero no tiene un procedimiento dentro de la Contraloría para revisar un informe cuando existiese error, y pueden

darse, son perfectibles las cosas, y con este mecanismo existiría un pleno del organismo, que podría revisar eventuales errores en informes aprobados, lo cual eleva las condiciones de protección y garantía jurídica para los propios auditados, permitiría una revisión de responsabilidades dentro del organismo. Este pleno también establecería los indicios de responsabilidad penal de manera exclusiva, con lo cual estos indicios irían a la Fiscalía con una, doble momento de procesamiento que perfeccionaría su formulación, la propuesta hecha por la Sala de responsabilidades, y la aprobación plenaria del Tribunal de Cuentas, esto también daría mucho más soporte a los indicios penales sobre los que trabaja la Fiscalía. El Pleno tendría una responsabilidad de conducción del conjunto del sistema interno, y tendría que emitir regulaciones; y como máxima autoridad, en este caso, la máxima autoridad sería el Pleno, y no el actual Contralor, sería la instancia encargada de rendir cuentas sobre el funcionamiento del organismo.

En el texto que ustedes han recibido, está fundamentada toda esta estructura en el libro primero, ustedes lo pueden ver esto con todo detalle, ustedes pueden advertir ahí que la organización, el ámbito del organismo, recrea los dos principios constitucionales bajo una figura organizativa, nueva. Se conserva la formulación de competencias y se añade un aspecto que es fundamental, que tiene que ver con los procedimientos decisionales para arribar a un informe de auditoría, y para arribar a una determinación de responsabilidad, esto es un tema no menor en lo que tiene que ver con las garantías de seguridad jurídica. En el libro segundo, ustedes tienen descrito el Sistema de Auditoria Publica, ahí ustedes podrán encontrar los fundamentos del marco normativo de la auditoria en el país, el objeto del sistema de auditoría y las diferencias entre el sistema de control interno y externo, que son dos componentes concurrentes, pero distintos del proceso de auditoría. En el libro cuarto, ustedes encontrarán descrita todas las determinaciones de responsabilidades dentro de este sistema, las administrativas culposas, las civiles culposas, y los indicios de responsabilidad penal; encontraran también un procedimiento detallado para la determinación de estas responsabilidades. Y en el título sexto, los procedimientos de caducidad y prescripción, es decir: partiendo del marco general que acabo de describir, El proyecto desarrolla los dos ámbitos específicos de manera muy detallada, muchos de los aspectos del proyecto ustedes los van a encontrar en determinados elementos, similares a la actual Ley Orgánica de la Contraloría, sin duda, puesto que no hay de competencias funcionales, lo que hay es una modificación en la estructura decisional, que es lo central. Quisiera en este sentido, señores asambleístas, concluir destacando algunos aspectos de criterio para el debate, como acabo de mencionar y como ustedes lo pueden analizar de la lectura y discusión del proyecto, el proyecto no altera la estructura del Estado, no altera el carácter del Estado, no hay cambio en las funciones constitucionales del organismo técnico de control, al contrario, hay una reafirmación del principio constitucional, no afecta a la naturaleza de este organismo, ni al sistema de control público. La Constitución se refiere, como he dicho a la Contraloría General del Estado, y en ningún caso obliga a que está Contraloría tenga una autoridad unipersonal, esta autoridad unipersonal está establecida en la Ley

Orgánica, por eso es que creemos que la modificación de la Ley Orgánica mantiene el principio constitucional, y modifica la estructura orgánico funcional. El proyecto no afecta competencias de otra función, la potestad sancionatoria en el ámbito administrativo la tiene, por mandato constitucional la Contraloría en la actualidad, está claro que un organismo de carácter técnico no imparte justicia, no puede invadir en el ámbito judicial, no puede tampoco subrogar al Contencioso Administrativo, puesto que sus resoluciones son impugnables ante ese tribunal, y seguirán siéndolo en el futuro de configurarse Tribunal de Cuentas del Estado. Por esta razón consideramos, señores asambleístas que aquí no se requiere una enmienda ni una reforma constitucional, se trata de una sustitución de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por una Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de igual naturaleza y de igual jerarquía. Señores asambleístas, a partir de estos elementos, creemos que un tránsito de una figura de autoridad personal, a un organismo colegiado, garantiza mediante un colectivo de magistrados, una mejor articulación técnico funcional de las acciones de auditoría y juzgamiento de cuentas, esto tiene un sustento técnico, un pleno sustento jurídico, está orientado a articular un sistema institucional, sujeto a normas y procedimientos explícitos y transparentes para un mejor desempeño de las funciones previstas en la constitución mediante un organismo técnico que esté al margen de tensión e intereses de orden político que esté más allá de cualquier coyuntura, que tenga la continuidad, la permanencia y la regularidad que requieren procesos de acumulación de control público en el país, y que funcionen apegados a procedimientos y normas rigurosas que permitan una planificación sistemática y mecanismos de seguimiento verificado, esto es en esencia la propuesta que hemos puesto a consideración de la Asamblea Nacional, que yo agradezco que merezca hoy, luego de un proceso de tan larga socialización, merezca hoy la atención de la Comisión que ustedes conforman en la Asamblea Nacional, muchas gracias señor Presidente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias, Contralor, Presidente de la Función de Transparencia, por su exposición. Considero que hay temas importantes que se los debe profundizar también en esta fase de socialización dentro del debate mismo del proyecto de ley; como son los aspectos relacionados a la auditoría interna de cada institución, de cada empresa pública, etc. Ya que esta también está sujeta a estos auditores internos que tienen las instancias públicas, están sujetas también y dependen administrativa y financieramente de la Contraloría General del Estado. Y por otra parte, también considero importante debatir y profundizar la estructura organizacional en las diferentes provincias o zonas administrativas ya que también en esas instancias territoriales existen competencias de autoridades que realizan la contraloría y el control de cuentas en esos ámbitos específicamente, entonces creo que ahí es donde nosotros deberíamos profundizar también el debate.

Estaremos, en los próximos días, contando con la participación en el marco de esta socialización de varias personalidades del mundo para recibir sus criterios alrededor de las bondades y a la vez de las eventualidades que puedan existir en esta nueva estructura organizacional que se plantea y requiere, obviamente

de una reforma para el control del uso de los recursos de la gestión pública en nuestro país. Contaremos con la presidenta del Tribunal de Cuentas de la República de Uruguay, contaremos con uno de los ministros o magistrados del Tribunal de Cuentas de Brasil. Contaremos, también, con el presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Estará presente el presidente del Tribunal de Cuentas de España, asimismo el magistrado de la Corte de Cuentas de Francia, el presidente del Tribunal de Cuentas de Portugal y el Jefe del Gabinete del Tribunal de Cuentas de Italia.

Por otra parte, contaremos con algunos invitados abogados expertos en materia constitucional y en materia administrativa para que puedan exponer sus criterios a favor, obviamente a favor y en contra, y podamos organizar, adecuadamente, un debate mucho más profundo en un tema que, sin lugar a dudas, es trascendental para nuestro país y que va enfocado en cómo podemos fortalecer la gestión transparente en el manejo de los recursos público pero al mismo tiempo la gestión transparente en la administración de la cosa pública como tal.

Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón.

Asambleísta Henry Cucalón: Muy buenos días, colegas legisladores miembros de la comisión. Señor Contralor.

Quisiera, primero, hacer una exposición para poner los temas en contexto y saber cuáles son los antecedentes para después ir al fondo, forma, requerimientos, etc.

Mediante mandato dictado el 8 de mayo del año 2019, el Consejo de Participación Transitorio, resolvió que el actual Contralor compareciente, Dr. Pablo Celi, culmine sus funciones hasta el año 2022 y no se convoque un nuevo proceso de selección. Todo esto con un fin, exhortó de forma urgente a las autoridades competentes a reemplazar a la Contraloría General del Estado por un Tribunal de Cuentas. Sin embargo este proyecto se ha presentado a la Asamblea el 18 de agosto del presente año, por lo que el retraso de tiempo no puede ser imputado al parlamento ecuatoriano, primera precisión. En general, por tal razón cabe hacer un análisis histórico de cómo llegamos a esta situación.

En septiembre del año 2017, el actual Contralor, el compareciente, expuso por primera vez la idea del Tribunal de Cuentas. ¿Qué vino en el año 2018? La consulta popular, el Consejo de Participación Transitorio. Nunca se llamó a concurso al Contralor, recién con fecha 17 de Enero del año 2019, más de un año después, en reunión de los miembros del Consejo Transitorio con el Presidente de la República se acordó formar un comité que analice las posibles reformas constitucionales que serían necesarias para poder hacer este cambio posible. En dicha reunión, el primer mandatario inclusive analizó la posibilidad de llamar a una consulta popular para poder reformar la constitución en ese sentido.

El mandato, como ya dijimos, se concreta en mayo del año 2019 y lo que era urgente se ha demorado un tiempo hasta que lo estamos tratando el día de hoy.

Muchos años de enredos de algo que era prioritario, y que tuvo un atraso sin prejuicio del tema de su constitucionalidad que podría estar en el aire.

Debemos ser claros, la Contraloría General del Estado, el organismo superior de control, por historia, es una institución que ha cuidado el correcto manejo de los recursos públicos de manera eficiente a lo largo de la historia, yo soy un defensor de esa institucionalidad. Le han presidido honorables y preparadas personas como Hugo Ordoñez Espinosa, Germán Carrión Arciniegas, entre otros. Pero vamos a la práctica, compañeros legisladores y señor Contralor, porque estamos tratando eso. Sin prejuicio de lo doctrinal, de lo estructural, de lo legal...que yo lo comprendo. Yo soy legislador, a mí me contrataron para decir las cosas de frente porque hay el antecedente, la desconfianza que nace, inclusive, de los miembros de la actual contraloría y lo comprendo, ¿por qué? Porque en una década un sátrapa sin escrúpulos la convirtió en un botín y en su guarida pero, ¿eso es culpa de la ley o del crápula que la presidía? Es responsabilidad de la estructura, de la contraloría, de la ley o de las personas, de la actitud, de la ejecución de la misma. Ya que este es uno de los motivos para cambiarle a la ley, ya está escrito pero es así, es confiar a la institucionalidad, confiar en las investigaciones que se han hecho que ya están dentro de la Contraloría como los casos que se están llevando, inclusive en materia judicial; porque el anterior contralor solo tuvo un cliente, uno. Actuó solo, pegó un golpe nomas...

(Señal entre cortada)...Analizaba, despachaba y cobraba, entonces este tema, y yo entiendo qué es lo que llama la atención, que esta es una de las soluciones para ver que esta grave responsabilidad, este poder que no vuelva a recaer en una sola persona, así fuera hasta un santo.

Con estos antecedentes, el proyecto de ley sin prejuicio de muchos aspectos positivos me preocupa porque puede tener indicios de inconstitucionalidad. La Contraloría General del Estado es un órgano regulado, del rango de la carta magna así como la elección de su máximo y primer personero, palabra textual. Para modificar aquello puede haber voces que requieran modificar la constitución. Este proyecto pretende cambiar el nombre y la estructura de la Contraloría, únicamente en el ámbito legal contrariando ciertas partes de la Constitución; no solo ello, pudiera vulnerar expresamente la forma de elegir a su máximo personero. Actualmente, esa facultad, nos guste o no, le corresponde al Consejo de Participación Ciudadana por concurso público.

En esta iniciativa legal, importante, valiosa, se propone que sea tema de varios sectores, por lo tanto hay una contraposición en el mismo con lo que está actualmente vigente en un capítulo y no digo ni siquiera en la estructura de la Contraloría si no en la competencia de otros órganos constitucionales. Tanto es así, colegas legisladores, que en el proyecto de reforma parcial presentado por iniciativa ciudadana y que ya pasó el primer debate, se cambia la forma de elegir al contralor y se traslada esa facultad nuevamente al parlamento ecuatoriano, de una terna presentada por el ejecutivo, por la Corte Nacional y por las universidades. Entonces, pretender cambiarlo por vía legal, por más loable que sea la intención, tiene ciertos acápites de complejidad de carácter jurídico

vigentes y unos que están en curso y que muy pronto serán llevadas a ratificación del pueblo ecuatoriano, conforme lo establece el Art.- 442 de la norma fundamental.

Evidentemente, colegas legisladores, señor contralor, el problema no era la Contraloría como institución, que yo siempre estaré para defenderla porque yo nací en la vida pública también en organismos de control, sino del censurado por la Asamblea y sentenciado por la justicia. Por citar un ejemplo, en el derecho no caben las analogías a veces pero sirven para ejemplificar; si una Pamela Martínez pasó de contadora de Carondelet a vicepresidenta de la peor y más nefasta Corte Constitucional que haya tenido la historia Republicana, pero a nadie se le ha ocurrido aún cambiar la estructura de la Corte Constitucional. Es por ello, (señal entre cortada)... y de algunas inconstitucionalidades de forma, en el fondo salvaguardando temas importantes que están reglados en el derecho comparado y por eso es que van a venir a comparecer muchísimas autoridades de otros países, porque existe y a lo mejor funciona, no digo que no.

Considero cierta inviabilidad, en el proyecto, querer convertir a la contraloría general del estado en un organismo que tendrá una clara estructura jurisdiccional así no se lo diga y, no administrativa, vuelvo a la práctica, nos devuelve al pasado. El Tribunal de Cuentas para controlar los recursos públicos de nuestro país existió en nuestro país, lo creo el Presidente García Moreno en 1863 y debemos recordar que hasta el año 1927 existió así. El presidente Isidro Ayora contrató la famosa misión Kemmerer para que realice el estudio de la organización del cambio, justamente estructural; ahí nace la Contraloría, la Procuraduría, la Superintendencia; el rescate del estado en el buen sentido de la palabra. No el baile del estatismo, que no es lo mismo. Después de varios estudios realizados por el equipo y los expertos financieros la misión Kemmerer presentó al presidente un proyecto para, textualmente cito, “reorganización de la contabilidad e intervención fiscal del gobierno y la creación de la oficina de contabilidad y control fiscal llamada contraloría”. Este proyecto exponía la necesidad de una transformación en el sistema de control de los recursos públicos por cuanto la anterior que se aplicaba en el Tribunal de Cuentas y funciones judiciales no era totalmente eficaz. Ahora se propone una estructura similar, lo cual tendríamos que analizar si es adecuado y pertinentemente jurídico y práctico.

Señores legisladores, señor contralor. La institución es la más importante de todas para la lucha contra la corrupción. Dentro de la misma función de transparencia, para mí es la más importante porque es la real, no esa mal llamada Consejo de Participación Ciudadana que no hizo absolutamente nada y que va a ser, próximamente, eliminada por el pueblo ecuatoriano. Asimismo, las instituciones requieren de un marco de legalidad y de legitimidad. Yo tengo una preocupación, que se ha dilatado tres años este tema, si se sigue dilatando y nos entramos y llegamos al 2022 ¿qué va a pasar? ¿O qué va a pasar al interno cuando estas funciones regresen a la Asamblea Nacional, o el próximo año el 2022, el presidente que esté en el 2022, el congreso que esté en el 2022 va a proponer ternas para elegir un contralor, va a integrar un Tribunal de Cuentas si

no se ha tocado la Constitución de la República y no se ha reformado en otro sentido contrario al de esta ley que tiene inferior jerarquía jurídica? ¿Qué va a pasar? ¿Va a haber un desbarajuste institucional o es un tema personal? Me preocupa ese tema.

Este congreso ya está por terminar, vamos a seguir trabajando por responsabilidad ante el pueblo pero seamos claros en cuanto al tema de la legislación. ¿El siguiente sobre qué va a actuar? Reitero mi posición de aportar en el debate, de saludar las iniciativas legales, de reconocer la experiencia de otros países y de salvaguardar esta figura que también tiene base en el derecho comparado.

Para finalizar, porque ya que no estamos en vivo y en directo, son pocas las oportunidades que tenemos los legisladores; para hacerle una consulta y requerimiento, señor contralor, con fecha 10 de diciembre del año 2019 ingresé a la Contraloría, a su despacho, una solicitud de información con respecto a todo lo que ocurrió en octubre el año pasado sobre las instalaciones de la Contraloría General del Estado, con respecto a las pólizas de seguro en las ramas de incendio, robo de tipo electrónico y todo lo que se vio al día en la prensa ya que obviamente yo estoy para defender el interés público y el interés de la Contraloría General del Estado; han pasado 10 meses, señor Contralor, y no me han respondido. Así que le ruego que, por favor, intervenga en el tema e interponga sus buenos oficios.

Muchas gracias, señores miembros de la comisión, señor Contralor compareciente.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Les ruego a los señores asambleístas regirse a los diez minutos para que podamos cursar adecuadamente el debate. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.

Asambleísta Héctor Muñoz: Gracias Presidente, colegas, asesores, señor Contralor, muy buenos días. Qué gusto escucharle al asambleísta Cucalón todo ese análisis profundo histórico que se hizo. Yo tengo algunas preocupaciones también en el orden constitucional estimado Contralor, creo que alguna vez lo habíamos hablado en la comisión de enmiendas, y si bien usted señala que no existe la necesidad de una reforma constitucional, porque no se están topando en teoría las funciones, las competencias de la Contraloría General del Estado, ahí me preocupa algo. Este Tribunal de Cuentas como usted bien lo dijo, va a ser integrado por siete personas, dos de ellos van a ser electos por la Asamblea Nacional, uno de ellos por el Presidente. Si bien es cierto, las funciones, tanto del ejecutivo, es decir del Presidente, como de la Asamblea Nacional, están determinadas en la Constitución, es decir que desde mi punto de vista para poder reformar, aumentar, inclusive eliminar alguna de estas funciones, es necesario entrar en un proceso de reforma constitucional que está a partir del 441 de la Constitución, en este caso desde mi punto de vista, al no alterar la estructura del Estado, los elementos constitutivos del Estado, ni tampoco estar frente a una restricción de derechos, se podría hacer a través de una enmienda. Son temas que no están actualmente dentro de las funciones ni del legislativo, ni del

ejecutivo, el poder enviar estos nombres para que sean parte de este Tribunal de Cuentas. Yo quiero saber cuál es su criterio y su argumento si es que eventualmente se ha llegado a una conversación con la Corte Constitucional respecto a esto. Parece que va a ser muy importante la presencia, más allá de los personeros internacionales que en poco van a dar la fuerza al fondo de esta propuesta que creo es interesante, es indispensable también escuchar a los abogados constitucionalistas para saber qué creen de esto. Si bien es cierto, las dos normas que establecen las funciones dentro de la Constitución para el ejecutivo y para el legislativo, establece que, además de esas serán las que se establecen en la ley, sin embargo, a mí me parece que funciones tan determinantes e importantes, ni más ni menos tendría que llegar a nombrar a los principales personeros de la entidad de control más importante del Estado, en donde respectivamente se van a controlar los recursos públicos, me parece que esto sí tiene que tener alguna otra profundidad de carácter constitucional. En función de esto quisiera su respuesta señor Contralor, muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias asambleísta, el asambleísta Carlos Ortega tiene la palabra.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: asambleísta Carlos Ortega se encuentra sin audio, su micrófono por favor, gracias.

Asambleísta Carlos Ortega: Gracias señor Presidente, compañeros asambleístas quiero iniciar mi participación felicitándole al señor Contralor General del Estado por su lucha frontal contra la corrupción. Si bien entendemos que la Contraloría General del Estado, Tribunal de Cuentas es un organismo colegiado, la propuesta de ahora, de integrar siete ministros, considero yo de una manera, mi pregunta es la siguiente: Por qué en vez de siete, no pueden ser cinco o tres ministros, que considero al crear este Tribunal de Cuentas, se estaría existiendo tal vez una pugna de poderes. Entiendo también este aquí una alerta constitucional, el artículo 205, la Constitución del Estado, que la cual dice que la Contraloría General del Estado será elegida por cinco años, aquí se estaría creando una alerta de inconstitucionalidad entonces al ser este de elección por seis años, entonces mi preocupación es la siguiente: qué podemos hacer en este momento, en este momento de austeridad que pasamos el pueblo ecuatoriano, al estar creando siete ministros que también este, estaríamos creando más burocracia y por consiguiente pues serían más los gastos para el Estado ecuatoriano. Eso sería mi pregunta, muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Para, para finalizar esta primera ronda de preguntas, tiene el asambleísta.... intervenciones, tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego.

Asambleísta Franklin Samaniego: Muchísimas gracias señor Presidente, señor Contralor buenos días, compañeros y compañeras asambleístas. He escuchado las exposiciones realizadas. Sí, efectivamente todos vamos a caminar en el tema de la transparencia, en el tema de la investigación de todos los actos que tengan que investigarse, y eso me parece sumamente importante, en eso no vamos a tener ninguna discrepancia, tal vez sí en las visiones

históricas y políticas que han englobado la gestión de la Contraloría General del Estado, no del último periodo, sino de los periodos que han traído algunos inconvenientes que no me voy a poner a profundizar, temas como por ejemplo, cómo se han designado los contralores, temas como por ejemplo algunas cuestiones que se impulsan y otras que no se impulsan, no digo de este periodo sino hablo en general, en general, sin embargo de esto, yo también tengo tres preocupaciones, la primera en el tema constitucional, justamente quería... no voy a repetir lo que ha mencionado el asambleísta Cucalón, ni el asambleísta Muñoz, ni el asambleísta Ortega, sin embargo concordando lo señalado, el artículo 205 de la Constitución es muy claro cuando habla de Función de Transparencia y Control Social; y señala, y señala desde el 204, cuales son las instituciones que forman la Función de Transparencia y Control Social, entre ellos está la Contraloría General del Estado, y en el 205 de forma expresa señala: los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social, ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco años, tendrá fuero de Corte Nacional, y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional, en caso de darse enjuiciamiento no voy a profundizar esto, pero en el último inciso señala que sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianos, ecuatorianas de goce de derechos políticos y serán seleccionados mediante concurso público de oposición y mérito en los casos que procede con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, entonces en este sentido, la Constitución de la República es taxativa, de forma expresa determina cómo las máximas autoridades deben ser elegidas, y qué requisitos deberían cumplir, esa es la primera observación que yo tengo, y si me gustaría escuchar la reacción del señor Contralor valga la oportunidad que está presente el día de hoy, pues este debate nos va a llevar a algunas reuniones para poder tener en lo posible el informe para el primer debate como determina la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Entonces, me parece que sí es importante porque ya cuando hablamos del procedimiento para reforma de la Constitución que está siguiendo la Asamblea Nacional, se ha hecho este análisis y si me parecía importante hacer esta puntualización, y escuchar el punto de vista del señor Contralor. El segundo tema también, hablamos de la conformación de... plural con siete miembros denominados ministros y auditores, no es cierto, entonces ahí también se determina que la forma cómo se va conformar este Tribunal de Cuentas y habla de dos designados por la Asamblea, uno designado por el Presidente de la República, dos por la ciudadanía designados por concurso público de mérito y oposición y ahí pongo comillas, en el "C" dice dos de la ciudadanía designados por concurso público de mérito y oposición, esto en relación a la primera observación que había planteado y el "D", dos funcionarios designados por concurso interno de mérito y oposición. Entonces los únicos que según lo determinado aquí serían los dos de la ciudadanía y los dos funcionarios de carrera, como está determinado serían elegidos por concurso de méritos y oposición, ahora, el representante tercero, es el representante de la Contraloría, es el Contralor General del Estado, no es cierto, y en esta propuesta se señala que el periodo de funciones de los ministros auditores será de seis años en contraposición a lo determinado en la Constitución que habla de un periodo inferior. Así mismo, sin opción a reelección

y con renovación parcial de Tribunal de Cuentas cada tres años, esto también un poco deberíamos analizarlo desde la óptica constitucional, como digo, no desde el objetivo que tiene el proyecto que es transparentar las cuentas y mejorar la gestión, yo también concuerdo con algo que decía el asambleísta Cucalón, discrepando en algo, sí puede ser que tal vez en un periodo de gobierno, en un periodo de designación de autoridades, se tenga alguna observación, sin embargo yo no creo que esto depende de si son tres, cuatro o cinco. Sí, va a haber mayor control entre tres, pero mire lo que ha pasado en tribunales, mire lo que ha pasado en organismos pluripersonales, en donde sin duda alguna ha habido problemas, no creo que este sea la solución final al asunto, sino más bien yo creo que es el inicio del debate que el Ecuador tiene que darse. Yo creo que es importante dar este debate, hay que profundizarlo, develar estos temas constitucionales, como lo decía el Presidente de la Comisión con las opiniones de varios sectores que puedan abordar esta situación, y la decisión que deberá tomar esta comisión y el Pleno de la Asamblea Nacional. Hasta ahí mi intervención señor Presidente, aspiro yo que este debate, como digo se profundice desde todas ópticas porque me parece que es sumamente importante para el país.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Si nos permite el presidente de la Función de Transparencia y señor Contralor, simplemente tenemos una intervención más, con esta cerraríamos este ciclo de la asambleísta Rosa Orellana para que usted pueda tener una siguiente intervención. Por favor la asambleísta Rosa Orellana.

Asambleísta Rosa Orellana: Gracias señor Presidente de la Comisión de Justicia, Doctor José Serrano, estimado señor Contralor, primero mis felicitaciones por su lucha frontal contra la corrupción y me seguiré solidarizado además por aquellos actos vandálicos sucedidos en la infra estructura de la Contraloría hace un año. Señor Contralor, en relación al proyecto de Ley de Cuentas de la cual soy partidaria con los debidos resultados de los debates. ¿Cree que con la formación de este tribunal de siete miembros, los trámites de la Contraloría se realizarían de manera más eficiente? ¿Por qué no ocho miembros? ¿Por qué no diez miembros, con sus respectivas especialidades? Por otro lado, esta responsabilidad que ya no estará y ya no se descargará sobre una sola autoridad, Qué calidad o jerarquía tendrán ante los órganos de fiscalización, como por ejemplo la Asamblea Nacional, por cuanto la Constitución es muy clara, y en su artículo 131, dice que, cuáles son las autoridades que son fiscalizadas por esta Asamblea Nacional. Esas dos inquietudes, muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Señor Contralor, si es tan gentil.

Contralor Pablo Celi, Presidente de la Función de Transparencia: Muchas gracias señores asambleístas, señor Presidente. Bueno, en primer lugar yo quiero destacar el carácter de esta conversación, de este dialogo, me parece muy importante el que todos coincidimos en dos cosas: primero, en la importancia del sistema de control público del país, y segundo, en el respeto al

marco constitucional que lo establece y lo determina; creo que en eso tenemos una plena coincidencia. ¿Y por qué es importante destacar esto? Porque hace cinco años, cuatro años, tres años, en el país no se había puesto en discusión la importancia del sistema de control público, estaba dada, se suponía que tenía ya una configuración, se vivía la inercia de formas antiguas, no se había, esto lo he planteado tanto en el plano político, en el plano académico, como en el plano institucional, si en algún aspecto hay un falencia terrible en el debate jurídico político en el país, es la discusión sobre el sistema de control público. Nunca se lo debatió, se lo supuso ni siquiera perfectible, se lo supuso estable, eficiente y suficiente. Que importante entonces primero que coincidamos en que hay que discutir ese sistema, yo creo que la virtud más importante del proyecto que estamos presentando, es poner en discusión el sistema y aquí yo quiero destacar lo planteado por Henry Cucalón, sin duda un aspecto parte de la problemática que condujo a evidenciar esto que yo acabo de mencionar, la insuficiente discusión pública, sobre el sistema de control público tiene que ver con las responsabilidades personales en su gestión, sin embargo creo que el hecho de que la virtud o el vicio se conviertan en el rasero para el funcionamiento de una institución, es otro argumento que pone en evidencia las insuficiencias jurídicas, las insuficiencias de controles administrativos y lo que en mi opinión está con la de otros juristas y miembros del sistema de control incluida en el proyecto, tienen que ver con aspectos estructurales, el momento en el cual las dos funciones esenciales son la auditoría y el juzgamiento, las ejerce un individuo como autoridad unipersonal, voy a hondar un poquito, una única autoridad está auditando y está sancionando sobre lo que el mismo audita, es verdad que la firma conclusiva del Contralor del Estado es la terminación de un proceso que se sostiene en estructuras institucionales diferenciadas, es verdad, yo mismo en consecuencia con mi convicción jurídica y en la administrativa, dentro de las competencias que hoy me da la Ley he robustecido la diferenciación de los dos subsistemas, creando una subcontraloría de auditoría y una subcontraloría de determinación de responsabilidades porque en la Contraloría estamos conscientes de que es necesario distinguir esos dos momentos para garantizar la integridad, la fluidez década uno de los dos tiempos del control público, y para garantizar también los tiempos legales de las personas auditadas y la solidez de las decisiones que se toman en un campo y en otro, yo no explico, jamás creo que se pueden explicar las situaciones de los estados ni de sus instituciones solo por las circunstancias personales, sin duda las virtudes personales permiten morigerar las limitaciones legales, pero cuando los vicios personales ahondan las limitaciones legales creo que el problema no es solamente perseguir la ética individual, sino crear los recaudos, jurídicos y administrativos para que independientemente de las coyunturas de las personas, el Estado y la sociedad tenga recaudos suficientes. El proyecto apunta a eso, a encubrir las falencias en la estructuración administrativa, incluso en los tiempos jurídicos dentro de la Contraloría, por esto es que proyecto, lo que plantea no es un cambio de funciones, lo dije e insisto, la Constitución está estableciendo muy bien las funciones, establece dos aspectos, el control es un sistema en primer lugar, eso es muy importante, y el segundo lugar lo dirige un organismo muy importante, insisto en ningún artículo de la Constitución se dice que lo dirige un individuo, se

dice siempre que lo dirige un organismo técnico. Dónde se individualizó esa responsabilidad, en la Ley Orgánica, sin duda este es un aspecto muy importante sobre el cual yo llamo la atención, y que obviamente lo podemos volver a discutir las veces que sean necesario, si ustedes revisan, apreciados asambleístas, la norma constitucional, las menciones que ahí existe, pueden ver con mucha claridad, por ejemplo que en el artículo 211 y 212 los constitutivos de la institución, se habla de organismo en los dos, en los que se refiere a autoridades, en ninguna se designa con el nombre de Contralor, se habla de máximas autoridades, se habla de, me estoy refiriendo al 120, al 131, en el 204 por ejemplo que había uno de los asambleístas que tenía la inquietud, la conformación de la Función de Transparencia, le integra la Contraloría, no los individuos, en la propia designación el Consejo de Participación ciudadana designa a una autoridad y aun organismo colegiado, la Contraloría del Estado, en todos es importante leer el sentido, el espíritu, el elemento subyacente en la Ley, hay un cuidado que lo que se establece en el artículo 211, que establece con claridad el carácter de organismo, esto es muy importante para que lo profundicemos en el debate, y esto tiene que ver también con otro tema que lo introduce con mucha pertinencia Henry Cevallos, y que se refiere a la necesidad de que ubiquemos cuál es la evolución del sistema de control público, cuál es la diferencia entre lo que, usando la misma denominación, fue en el pasado lo que sería en el futuro. El Tribunal de Cuentas precedente a la misión Kemmerer, se ocupaba exclusivamente del control contable del Estado, era una contaduría pública, lo que corrige la misión Kemmerer es precisamente este aspecto, evidenciando la necesidad de que el control público no sea solo y mucho menos exclusivamente a nivel del ejecutivo, una instancia de contaduría, sino con sistema de control autónomo. Esto solo se perfeccionó en el país con la LOAFYC. ¿Qué es la LOAFYC? La que estructuró el sistema de control articulado a un organismo técnico, y esto ya fue muy posterior a la misión Kemmerer, son momentos importantes que yo creo que tenemos que irlos precisando porque es donde ha ido madurando el concepto del control público, desde lo contable, al sistema de control administrativo, que son dos cosas diferentes. Lo que nosotros estamos planteando hoy, es un perfeccionamiento del sistema de control administrativo, ese sistema está previsto en la Constitución, por esto es que consideramos que no hay cambio en lo esencial sin duda, y esto es un rol muy importante en una comisión como esta. Discutir la constitucionalidad de una reforma es un aspecto fundamental porque esto yo, y este es el segundo elemento que quería destacar de nuestras coincidencias, estamos discutiendo los contenidos de una reforma y el alcance y la forma, y por lo tanto el procedimiento que a esta reforma deba tener, creo que nosotros le estamos dando un conjunto de argumentos que evidencian que al no haber un cambio esencial, el problema se ubica en una reforma de leyes orgánicas porque tiene que ver con la forma de organización del proceso gobernante de la Contraloría, y no con sus funciones, ese es quizá el punto central de la discusión, el que podamos en este que no va a ser la única discusión, en todas las que sean necesarias, llegar a estar plenamente satisfechos y convencidos de que efectivamente no está alterando ni la letra, ni el espíritu de la Constitución, y se está circunscribiendo la reforma a una forma de organización del proceso gobernante de la Contraloría, es decir un proyecto

que se resuelve perfectamente en el campo de una ley orgánica. Ubicados en ese campo, que es en el que yo creo que nos debemos ubicar, de la ley orgánica, doy respuesta a las otras dos inquietudes, si se tratase de un cambio constitucional por supuesto mis argumentos serían diferentes y tendrían que ver con la sustanciación de una enmienda, por ejemplo, o con una sustanciación de una reforma constitucional no lo he hecho porque creo que no es ni el caso, ni el camino, ni la necesidad, nosotros estamos sustentando exclusivamente por qué el cambio debe ser en la Ley Orgánica, y ahí respondo las otras inquietudes porque sin duda hay mucha razón en algunas de ellas. Cuando planteamos un proyecto de ley orgánica sin duda la Comisión tiene que cuidar que esta no contradiga, no solo el texto de la Constitución, sino también que no contradiga y se contraponga con otras leyes orgánicas o en su defecto que proponga reformas que puedan incluir otras leyes también, o que limiten el alcance de la reforma propuesta. Ubicados en ese campo, hay las siguientes preocupaciones: primero porque es limpio, he insistido es un número que garantiza un organismo colegiado, proponemos siete, porque proponemos dos salas de tres miembros y por lo tanto, para mantener posibilidad decisional en el Pleno tendría que haber un miembro más, que no sea miembro de la sala, por eso es que no pueden ser cinco, porque no pueden haber salas de dos, tiene que ser salas de tres para mantener la posibilidad de una decisión en un evento de dirimencia, ese es el criterio, por eso son siete. El segundo criterio, la segunda preocupación, el planteamiento de los seis años, ahí hay algo que pone sin duda, que debe ponernos a reflexionar en la medida que los cuerpos legales que establece para los miembros de la función de transparencia, funciones de cinco años, bien creo que es un tema a discutirse, en ningún caso yo me cerraría a que tengamos un concordancia legal por supuesto, hemos planteado seis porque estamos planteando un mecanismo para que la mitad del organismo se cambie a los tres años, es decir, tres en los tres primeros años, cuatro en los tres siguientes, sin embargo es correcto discutir en relación con otras normativas, ese sistema de renovación parcial para no alterar el mecanismo de cinco años para no alterar el mecanismo de cinco años que yo por ejemplo en este primer dialogo coincidiría totalmente con esa preocupación sin ningún problema. El tema respecto de la denominación, no estamos poniendo a discusión una denominación, la denominación podría mantenerse incluso eventualmente como Contraloría General del Estado, sin alterar la letra de la Constitución, estamos tratando (señal cortado)... en la organización de la estructura interna de la organización del proceso gobernante, nada más. Por eso creo que manteniendo incluso el nombre no hay ninguna predisposición con cambio de nombre, la Contraloría General del Estado podría ser organizada como un Tribunal de Cuentas, buscando en el dialogo, un camino que nos abra, una visión de perspectiva. Respecto de la preocupación sobre la eficiencia de los tramites, se trata justamente de perfeccionar el mecanismo, para que estos trámites tengan una, no solamente una forma de resolución más eficiente, sino mecanismos de autocontrol, si ustedes observan en el proyecto, se están estableciendo inclusive límites de tiempo para los procedimientos en el ámbito de auditoria, y en el ámbito de responsabilidades, creo además que es muy importante regular esto legalmente y no dejarlo a nivel discrecional, y es un punto en donde también se

puede perfeccionar. El tema de la fiscalización por la Asamblea, por supuesto la Asamblea es un órgano que ejerce el control político, y por lo tanto es la máxima autoridad que es el Pleno, en este caso los siete miembros, están sujetos a fiscalización colectiva e individual por parte de la Asamblea Nacional, ahí no hay ningún cambio en las funciones. Respecto del tema de la designación, ese también es un tema donde se ha hecho una propuesta que por supuesto es perfectible. Por qué se hace la propuesta de la integración por múltiple procedencia, ahí quiero hacer dos aclaraciones, la integración por múltiple procedencia, no debe limitar el que los requisitos sean similares, en todos los casos, que habría que perfeccionar esos requisitos, sin duda. Tampoco hay una obligatoriedad, no es que el proyecto tiene una, un unidireccional planteamiento de que tiene que ser así, está en un proyecto a discusión de lo más conveniente, me parece muy importante también, y todos los asambleístas se han referido a eso, correlacionar el proyecto con la reforma que se pueda hacer a la existencia mismo, o a las competencias del Consejo de Participación ciudadana, al respecto, yo creo que en lo que atañe a este proyecto, solamente podría señalar que la competencia de designación de autoridad, está establecida en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, una modificación a otra ley orgánica, podría tener como correlato; sin ningún conflicto, un cambio también en la Ley Orgánica que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana, bajo la forma que la Asamblea resuelve el destino de esa institución. Un tema que no es menor, que fue planteado también, que es el tema de los recursos y el crecimiento burocrático del organismo. En el proyecto estamos planteando que el presupuesto de este organismo, no será otro que el de la actual Contraloría General del Estado, esto es un tema ya de perfeccionamiento y optimización de procesos internos, y del sistema organizativo, no hay un impacto presupuestario al Estado, esto sí nos hemos cuidado mucho de señalarlo también. Creo por esto que hay dos puntos que planteó el Presidente de la Comisión, el tema de la auditoría interna y las instancias territoriales, estos son dos temas muy importantes, el sistema actual establece un sistema de control interno y de auditoría interna y externa, ahí hay a veces una confusión. El control interno debe ser ejercido de manera obligatoria por las propias autoridades que tienen que tener un sistema de autocontrol que obviamente la Contraloría lo revisa y cuyas condiciones reglamentarias la Contraloría tiene facultades para arreglar. La Contraloría actualmente tiene dos formas de intervención en la auditoría: las auditorías internas que están dentro de las instituciones, y la auditoría externa que está estructurada desde el organismo de control. Las primeras dependen administrativamente de la Contraloría, y dependen económicamente de las instituciones donde están, nosotros hemos trabajado ya un sistema de perfeccionamiento de esto, porque evidentemente no puede haber una duplicidad en el sistema de control, y hoy tenemos a nivel reglamentario, y vamos a hacerles llegar también estos elementos de juicio a ustedes, una diferenciación y una precisión sobre el alcance de las auditorías internas, de tal manera que no choque desde el punto de vista funcional con la auditoría general de la Contraloría. Y el tema de la territorialidad, este es un tema no menor, en países como Brasil por ejemplo, donde el sistema de control público tiene que recrear la estructura estadual del estado brasilero, hay tribunales de cuenta en cada

Estado en la estructura federativa de Brasil, yo creo que, en dependencia del desarrollo territorial del Estado del Ecuador, el proyecto deja abierta la posibilidad de configurar tribunales de cuentas regionales, porque además de la experiencia internacional, este ha sido un mecanismo muy eficiente para que el control público esté mucho más pegado a la gestiona administrativa local, es decir que todos los elementos que ustedes con muy buen criterio los plantean en una discusión que no puede ser de otra manera, es de lado y lado, con argumentos, buscando la verdad y buscando el mejor sustento para una decisión responsable, son aspectos relevantes y que son absolutamente meritorios de discutirse, y en este sentido, yo lo que propondría es que a partir de este primer dialogo, nosotros podamos recoger incluso otras inquietudes que van a nacer de la conversación de ustedes con otros expertos; y podamos establecer un mecanismo de trabajo de parte de la Contraloría y de la Función de Transparencia, estamos dispuestos a constituir un equipo de seguimiento jurídico de esto, que discuta con ustedes de manera permanente, todos los aspectos del proyecto, de tal manera de que este pueda perfeccionarse, lo dejo señalado, y yo de manera personal estoy absolutamente dispuesto a concurrir a todas las convocatorias que ustedes me hagan para aclarar, precisar cualquier aspecto. No quiero dejar de lado al planteamiento de Henry Cucalón, le agradezco la observación, yo mientras se desarrolla este diálogo solicité a secretaría de la Contraloría que me informen sobre esto y nosotros hemos respondido el 6 de enero del 2020 con el oficio 002-DNGI, hemos respondido la inquietud suya asambleísta, la hemos dirigido como en todos los casos a la presidencia de la Asamblea Nacional, el procedimiento que tiene la Contraloría en la medida en que existen innumerables pedidos de asambleístas, la verdad son muchísimos, es procesar estos pedidos a través de la presidencia de la Asamblea, como en este caso ha sido enviada la respuesta a la presidencia de la Asamblea pero de manera muy general y para información de ustedes, yo puedo dejar dicho simplemente que el tema de la reparación del edificio ha supuesto un proceso en el campo de seguro que ha sido complejo en la medida que los reclamos de aseguramiento que hizo la Contraloría fueron inicialmente cuestionados por la compañía aseguradora, luego de varios meses de una discusión jurídica y administrativa, finalmente existe ya una resolución de la Superintendencia de Compañías que le determina al asegurador la obligación de pagar la totalidad del siniestro, eso es muy importante que yo lo destaque. Sin duda ha tomado un tiempo que no ha sido buscado por la Contraloría, que fue lamentablemente interpuesto por quien debió desde un principio honrar sus obligaciones. Creo que la Contraloría ha hecho lo que tiene que hacer, exigir que estas se honren, hoy la Superintendencia de Compañías ha hecho lo que tenía que hacer, que es disponer el pago, y nosotros estamos exigiendo ese pago. También, y con esto quiero cerrar, es aguda, es aguda la observación de Henry Cucalón en relación al tiempo que se ha tardado en ponernos a discutir ya con un destino institucional en la Asamblea este tema, sobre esto solo quiero decir dos cosas: primero, que mi posición personal como autoridad y como Contralor no ha cambiado jamás, desde el momento en que planteamos una institución que proponíamos esto como resultado de un análisis histórico, jurídico, internacional y de nudos críticos, la posición ha sido siempre la misma, no ha sido un recurso para dilatar situaciones personales, yo he venido

insistiendo y yo hice un recuento de los cuatro momentos, en donde en distintos tiempos y ante distintas autoridades yo he venido insistiendo en la urgencia y la necesidad de este proyecto. En el último tiempo, en la medida en que se lo incluyó en las discusiones del diálogo nacional, y en función a respetar que ese diálogo lo presente dentro de un conjunto de reformas, yo me abstuve de ejercer una propuesta desde la Función de Transparencia y Control Social, cuando esto no avanzó, la Función de Transparencia y Control Social discutió el tema y me autorizó a usar la iniciativa legal, la iniciativa legislativa que la Función tiene para presentarlo como función, que es lo que finalmente ha permitido que hoy estemos debatiendo lo que estamos debatiendo, entonces creo que es importante la observación hecha por Henry, creo que es un tema tan importante y soy el primero en señalar que se ha tomado demasiado tiempo, sin embargo creo que estamos en un momento donde la Asamblea puede aportar al país con una salida a lo que en mi opinión es un paso de extraordinaria trascendencia para el futuro del control público, yo tengo la confianza de que en una discusión seria como la que tenemos, en donde podamos poner por delante criterios sobre todo jurídicos, sin cálculos políticos de ninguna índole y mucho menos con intenciones personales, aquí hay un objetivo que es estrictamente institucional, y que tiene que ver con constatadas las limitaciones y más allá de las virtudes o defectos de las autoridades, buscar una salida que nos dé seguridad jurídica a futuro con un sistema de control mucho más moderno y que además responda a las condiciones nacionales y a una tendencia internacional de la cual yo no creo que el país ha de quedar fuera, al contrario creo que el país debe ser pionero, en América Latina en este momento somos pioneros también de estos debates, creo que es justo que lo podamos ser dentro del país también, es el único afán y por eso quiero agradecerles este dialogo de hoy, y comprometer todo lo demás que sea necesario.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias Contralor, sin lugar a dudas el debate que hemos iniciado el día de hoy pues pretende fortalecer la realidad de nuestro país, no estamos simplemente para tramitar un proyecto de ley, estamos en realidad para debatirlo a profundidad, sin lugar a dudas el fin no justifica los medios, hay que ser muy estrictos y rigurosos en el debate dentro del marco de la constitucionalidad de este proyecto de ley pero al mismo tiempo debemos combinar ese debate con el fortalecimiento de esta estructura que el Ecuador lo requiere, que los acontecimientos que se han venido presentando establecen una necesidad imperiosa de que las instancias de control del uso y de la gestión de los recursos públicos, sea mucho más transparente por un lado, y al mismo tiempo sea mucho más expedita, cumpliendo el debido proceso (señal cortada)... y al mismo tiempo desde la perspectiva de la objetividad en el tratamiento de la normativa que deba utilizarse para ese control, para esa fiscalización del uso de los recursos públicos. Vamos a tener dos, a cerrar esta comisión en general con dos intervenciones más, les pido a los señores asambleístas Henry Cucalón y Héctor Muñoz que seamos lo más resumidos posibles para poder, el día de hoy no se cierra el debate, solamente lo abrimos y obviamente continuaremos en los próximos días, creo que este es un tema fundamental como lo ha señalado ya alguno de los

asambleístas pues hay que, tiene una deuda pendiente, tenemos un tratamiento pendiente por resolverlo alrededor de la Contraloría como instancia y al mismo tiempo como concepto y definición para nuestro país. El asambleísta Henry Cucalón y luego el asambleísta Héctor Muñoz

Asambleísta Henry Cucalón: Señores miembros de la Comisión, señor Contralor su respuesta ante mi requerimiento de información me deja más preocupado aún en lo conceptual, era uno de los escenarios que me preveía pero yo quiero precisar, la Constitución de la República, la Ley de Transparencia y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, son expresas, tacitas y no interpretativas en la facultad que tiene un legislador de preguntar, requerir directamente a cualquier servidor público o institución de la información que necesite para el cumplimiento de sus funciones. Esa práctica que usted señala, en su caso (señal cortada)... iniciativa del régimen anterior, pero que solo servía inclusive dentro de lo atrabiliaria para los órganos dependientes de la Función Ejecutiva, porque el sentenciado secretario jurídico solo podía ordenar a los ministerios, pese a que igual contraria el Derecho, la Contraloría es del Estado, no del gobierno al igual que el Consejo Nacional Electoral, así que la norma es expresa, ya sea para este caso o para cualquiera. (señal cortada) en el año 2018 hicimos una resolución para aclarar lo que nunca estuvo oscuro de que los asambleístas pueden solicitar directamente la información sin pasar por la presidencia, la asamblea, y peor haciéndole caso al secretario jurídico hoy sentenciado. Dos, señor Presidente usted hablaba de inercia, usted hablaba de inercia, qué tiene que ver con el debate, hablaba de inercia y que bueno que usted lo señale, porque en el 2015 señor Contralor uno es quien defendió públicamente con su voto en contra a la Contraloría cuando vía enmienda se le rectó, disminuyó y eliminó competencias y atribuciones constitucionales al organismo supremo de control fui yo, ahí si el contralor anterior (señal cortada)...nunca defendió una institucionalidad cuando le quitaron una de las atribuciones principales que tenía la Contraloría General del Estado, así que a los hechos y a los votos me remito, distinto el caso con usted que hemos dialogado de con un acuerdo en una iniciativa que esté lógica y usted se acordará de lo que es que no haya el informe previo del Contralor, por ejemplo, al inicio del proceso contra la administración pública, sino que se hace (señal cortada)...eso es como un acuerdo fruto de un debate que yo saludo que se pueda trabajar así. Tercero y último, un ejemplo constitucional señor Contralor, y le hago ahí sí la pregunta, basándonos en su teoría, si ahorita aprobamos rápidamente este proyecto, todo está bien, el Presidente lo sanciona, es ley de la Republica, lo hacemos antes de los pocos meses que nos (señal cortada)...el mecanismo de designación de las siete personas del Tribunal está en el proyecto de ley, se designa por partes, el Presidente, la Asamblea. Y qué pasa cuando la Constitución en la actualidad, en el artículo 208 establece que el Consejo de Participación Ciudadana escoge a la máxima autoridad de la Contraloría con concurso público. ¿Cuál de las dos normas vamos a obedecer?, y ¿Cuál de las dos vamos a aplicar? Muchas gracias señor Contralor.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Asambleísta Héctor Muñoz, por favor.

Asambleísta Héctor Muñoz: Gracias nuevamente Presidente, la verdad a mí me llama un poco la atención que algunos colegas estén preocupados de que si es que el Tribunal de Cuentas va a ser de siete, diez, quince, veinte, cuando lo medular no se está tomando en cuenta, y lo medular es justamente el asunto constitucional. Lastimosamente no tuve respuesta por parte del Contralor respecto a cuál es el argumento que tiene la Contraloría de que no se necesite una enmienda constitucional para reformar o aumentar estas atribuciones que actualmente no las tienen en función de lo que establece la misma Constitución, tanto el ejecutivo como el legislativo, yo tengo ahí mis serias dudas y es por esto Presidente que le quiero solicitar y si es que esto es necesario elevarlo a moción pues lo haré después, y es que quiero requerir a través suyo, a los asesores de esta Comisión de Justicia que para la próxima comisión, que se trate justamente ese asunto, se elabore un informe preliminar sobre los asuntos constitucionales que tiene que ver con esta propuesta, esto paralelamente a la invitación que evidentemente vamos a tener las comparecencias de los constitucionalistas que usted lo dijo que me gustaría conocer los nombres porque me parece que esto es el asunto medular en este tema que estamos tratando, gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Finalmente el asambleísta Samaniego, señor Contralor.

Asambleísta Franklin Samaniego: Muchas gracias, muy rápido señor Presidente yo concuerdo y voy en la misma línea. Quiero decirle señor Contralor que en el régimen transitorio de la Constitución sí habla de Contralor, no podemos, por ejemplo en el artículo 28, cuando hablaba de la vigencia de las designaciones provisionales ahí señalaba las designaciones provisionales efectuadas por la Asamblea Constituyente para el ejercicio de sus funciones del Contralor General del Estado, o sea estamos hablando que el espíritu de la Constitución no habla de un órgano colegiado, y esto no por contraponer al proyecto de ley, sino porque lo hagamos bien, la idea es hacerlo bien; y para eso tenemos que debatirlo. Lo otro, cuando señala también el 205, son máximas autoridades, y determina hasta la forma cómo se van a elegir y habla de concursos de mérito y oposición, y que se procede con postulaciones de veeduría e impugnación ciudadana, yo creo que este debate va a ser muy interesante, a mí me enriquece el poder profundizar este tema, yo más bien señor Presidente, cuando hablamos de órganos colegiados de la Constitución, hablamos del Consejo de Participación, de la Corte Nacional, del Consejo Nacional de la Judicatura, y cuando hablamos de máximas autoridades siempre nos hemos referido a Fiscalía, a Contraloría, Superintendencia, Defensoría Pública, en todo caso para no entrar más como digo, hagámoslo, y para eso yo creo que deberíamos pensar porque aquí tenemos varias posiciones y hay ya un procedimiento para ajustar la Constitución de la República, no sé se me ocurre a mí que deberíamos de empezar a pensar en una acción de interpretación de la Corte Constitucional, en virtud de lo que determina el artículo 154 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, yo concuerdo con lo que dice Héctor, tener la información constitucional sobre el tema, con estas reflexiones que estamos haciendo porque nuevamente repito, estoy de acuerdo, hagámoslo bien nada más, hagámoslo bien y revisemos esta

interpretación que me parece estiradamente adecuada y si salvamos ya todo este tema, incluido lo que decía Henry Cucalón en relación al tema constitucional, me parece que ahí hay algunos elementos que deberíamos profundizar en el análisis, en el debate, solamente de esta inquietud porque me parece que también podría ser una salida para el tema.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: hemos preparado algunos documentos ya hacerles llegar sobre el proyecto de ley, las invitaciones de los expertos nacionales estamos, está incluido el doctor Rafael Oyarte, el doctor Juan Carlos Benalcázar, el doctor Wilson Vallejo, el doctor Carlos Larrea, entre otros. Entonces si ustedes consideran asambleístas que algún otro experto o experta deba ser incluido en esta invitación de socialización pues les pediría hacernos llegar los nombres el día de hoy. Quiero agradecer en realidad al señor Contralor Presidente de la Función de Transparencia, a los colegas asambleístas, vamos a terminar esta comisión de, esta comisión general y obviamente señalar que hay una agenda ya, que la estamos remitiendo a ustedes señores asambleístas miembros de la Comisión para que puedan, en la cual seguiremos debatiendo este tema de trascendencia para nuestro país, y profundizaremos el debate, gracias señor Contralor.

Contralor Pablo Celi, Presidente de la Función de Transparencia: Señor Presidente le rogaría y quisiera concluir brevemente refiriéndome a las últimas exposiciones.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Por favor señor Contralor.

Contralor Pablo Celi, Presidente de la Función de Transparencia: Bueno, en primer lugar me voy a referir a los temas del proyecto. Me parece muy bien que exista un informe que trabaje los aspectos constitucionales, el planteamiento que ha hecho el asambleísta Muñoz yo lo comparto totalmente, creo que se trata precisamente de eso, de encontrar cual es el fundamento de la vía constitucional para el proyecto planteado. Segundo, respecto del mecanismo de designación que es la otra inquietud, el mecanismo de designación, tanto en el artículo 205 como 208 para que lo analicemos en este proceso, se refieren a la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado luego de agotar el proceso de selección correspondiente, en ningún lugar dice un concurso público. En el 205 se menciona el tema de que las máximas autoridades deberán ser seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que procedan, con postulación veeduría, impugnación ciudadana, es decir, hay dos menciones, 208 y 205 que tendrán que ser armonizadas con el texto propuesto que no excluye en lo absoluto aquel en lo que tiene que ver con la competencia del Consejo de Participación Ciudadana para la designación, esto se encuentra normado en la ley del Consejo, por esto planteamos que al modificar una ley orgánica la aplicación de esta norma constitucional, de la 208, puede trasladarse sin ningún problema a la instancia que se resuelva el momento en el cual se acuerde el mecanismo de designación. Respecto del régimen de transición, sin duda es el único lugar donde se habla del Contralor, porque se

está hablando de la autoridad en funciones y ese régimen de transición constitucional se agotó con la implementación de la Constitución del 2008 frente a la extinta Constitución de 1998, es decir el régimen de transición que no es parte del cuerpo constitucional ya en la actualidad, una vez agotada su función. Entonces, creo (señal cortada)... la necesidad de profundizar los argumentos, pero creo que cada vez está más claro el campo el cual debemos debatir, que es el campo de la pertinencia de una reforma a ley orgánica, y no el campo de una enmienda, sin embargo creo que este informe constitucional puede ser el escenario para que podamos plasmar esto. En relación al tema de la preocupación del asambleísta Cucalón, sobre la respuesta de la Contraloría, por supuesto la Contraloría y yo menos, vamos a desconocer una resolución de la Asamblea Nacional que establece, no solamente el derecho sino incluso la obligación de un asambleísta, de solicitar de forma directa en ejercicio de sus funciones la información que requiera a todas las instancias del Estado, eso no le hemos discutido ni lo discutimos en ningún caso, a lo que yo me he referido es a un procedimiento administrativo que los hemos estado ejecutando, y la Asamblea no nos lo ha observado hasta ahora de responder de forma administrativa a través del órgano directivo que maneja administrativamente la Asamblea, que es la Presidencia, no hemos estado sustituyendo al asambleísta por el Presidente de la Asamblea, estamos respondiendo de manera directa a un requerimiento de un asambleísta, a través del órgano administrativo de la Asamblea del cual es responsable el Presidente, eso es todo. Si la Asamblea considera que en adelante estas respuestas deben ir de manera directa a cada asambleísta, yo no tengo ningún problema, si el objetivo es responder, no dejar de hacerlo. Y en relación con otras reformas legales que también se menciona, a propósito de aquella barbaridad que se hizo en el 2015 por ejemplo, y otras. Como Contralor yo he estado presentando en varias instancias de la Asamblea, reformas en el campo legal, que tocan a la actual Ley Orgánica de la Contraloría, me encantaría también que a propósito de esta discusión, muchas de estas reformas que tiene que ver con: Ley Orgánica de Contraloría, con contratación pública, con otras relaciones procesales incluso que tienen que ver con otras instancias del Estado, las podemos incluir, y ver de qué manera las volvemos concordantes en el campo legal que estoy proponiendo. Quiero nuevamente reiterar mi agradecimiento a ustedes por la atención, mi total disposición a continuar este dialogo, y el intereses de la Función de Transparencia y de la Contraloría del Estado en establecer un equipo de trabajo interinstitucional, con la Asamblea Nacional, en este caso con la Comisión para poder ir dando forma a estas ideas y en lo posible concordar en aquellas cosas que la Constitución nos permite, muchas gracias.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias señor Contralor, terminamos esta comisión general, retomamos la sesión, el siguiente punto de orden del día secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señor Presidente, no tenemos más puntos del orden del día de la sesión 118.

Asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Comisión: Gracias secretario, damos por terminada la sesión y convocaremos a la siguiente sesión las próximas horas a los señores y señoras asambleístas, gracias por su participación.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las once de la mañana, se clausura la sesión. Hasta luego señoras y señores legisladores.

Certifico. -

Abg. Alexis Zapata
SECRETARIO RELATOR